

3 días - Nº 445661 - \$ 2772 - 11/04/2023 - BOE



MARTES 11 DE ABRIL DE 2023 AÑO CX - TOMO DCXCX - N° 67 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA

**MUNICIPALIDAD** 

**5**<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

#### **SUMARIO**

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD LA CUMBRE Decreto № 37 / 2023 Decreto № 36 / 2023	Pag. 1 Pag. 2
MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE Ordenanza № 1779 Ordenanza № 1778 Ordenanza № 1777	Pag. 3
MUNICIPALIDAD VILLA TULUMBA Decreto №12/2023	Pag. 4
MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD Decreto № 13/2023	Pag. 5
MUNICIPALIDAD MORRISON Decreto № 18/2023	Pag. 6
COMUNA LAS PALMAS Resolución № 06/2023	Pag. 7
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS Decreto No 519/2023	Pag. 8
MUNICIPALIDAD EMBALSE Notificación Notificación Notificación Notificación	Pag. 9 Pag. 9

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.-

#### **DECRETO N° 37 / 2023**

VISTO: La licencia sin goce de haberes solicitada por el Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad, Sr. Pablo Alicio mediante nota ingresa en el día de la fecha por Mesa de Entradas Municipal.

**CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER** 

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚ-BLICA para la "Construcción de dos aulas, preceptoría, depósito y galería de vinculación" en el IPET Nº 47 Norberto J. Quadri de esa ciudad,, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; JUEVES VEINTE (20) de ABRIL de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Gobierno Municipal. Presupuesto Oficial: \$16.560.000,00, IVA incluido. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05.04.2023 el Sr. Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad, Sr. Pablo Alicio solicito licencia sin goce de sueldo a su cargo a partir del día 10 de Abril y hasta el día 05 de Junio del corriente año inclusive.

Que, pese a no ser necesario expresar motivo alguno, puesto que es su derecho, manifiesta que el motivo de dicha solicitud es dedicar tiempo completo a la campaña electoral para las elecciones de Intendente Municipal que se llevaran a cabo el próximo 04 de junio del corriente, toda vez que considera ético poder acercar la propuesta del espacio político que representa a los vecinos, sin mezclar lo electoral con la gestión de gobierno de la que forma parte orgullosamente hace ya 7 años.

Que la Ley 8102 en su art. 49 faculta al DEM a otorgar este tipo de permisos a quienes así lo soliciten;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Articulo:** 1º OTORGAR licencia sin goce a haberes al Sr. Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad, Pablo Alicio, a partir del día 10 de Abril de 2023 y hasta el 05 de Junio de 2023 inclusive, por lo motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Articulo: 2º** HAGASE SABER al interesado y, a la Oficina de Personal a sus efectos.

**Articulo: 3º** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría, al Legajo de Personal, publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, Archívese. -

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 446964 - s/c - 11/04/2023 - BOE

1

#### **DECRETO N° 36 / 2023**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 46/1974 denominada Estatuto del Personal Municipal, la realización del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición determinado por Decretos Nº 102/2022, 112/2022 y 123/2022 respectivamente para ingreso a Planta Permanente y las vacantes existentes en el Presupuesto General de Gastos vigente, en la partida de personal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que por mediante los Decreto  $N^{\circ}$  102/2022; 112/2022 y 123/2022 respectivamente, se dispuso el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para ingreso a Planta Permanente. -

Que tras practicarse los análisis y las evaluaciones correspondientes, a través de las áreas directivas pertinentes y lo determinado por la Junta Examinadora, luego de efectuar la corrección de los exámenes realizados por los postulantes, se considera que los agentes detallados en Acta elaborado por dicha Junta, de fecha 29 de Marzo de 2023 merecen ser incorporados al agrupamiento vacante de planta permanente, conforme el orden de mérito elaborado por la Junta Examinadora, con las salvedades y fundamentos expuesto en el presente.

Que sin perjuicio del informe elaborado por la Junta Examinadora y el orden de mérito al que arribara la misma y en especial apreciación de las consideraciones aconsejadas por ésta, es que se impone el nombramiento de determinados agentes que por escaso puntajes – décimos – habrían quedado en segundo o tercer lugar de acuerdo a las vacantes para cada puesto; sin perjuicio de lo cual y en razón de sus antecedentes – legajo – , las exigencias del servicio a prestarse (demanda) y habiendo partida presupuestaria para ello, es posible su nombramiento.

Que de acuerdo al Artículo  $49^{\circ}$  inc.  $17^{\circ}$  de la Ley Orgánica Municipal  $N^{\circ}$  8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.-POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Articulo:** 1º DESIGNASE a partir del día 05 del mes de Abril de 2023, para integrar la Planta Permanente de la Municipalidad de La Cumbre, a los siguientes agentes:

Apellido y Nombre	D.N.I	Agrupamiento		
HEREDIA, María Elizabeth	24,974.893	Hogar de Ancianos		
JUAREZ, María Micaela	39.325.861	Cultura		
OCHOA, Nancy Elizabeth	21.813.376	Registro Civil -Adm		
Sánchez, Gisella Del Valle	39.511.052	Discapacidad		
HEREDIA, Emiliano	31.414.491	Hospital – Adm.		
FERRO, Valentina	35.636.726	Juzgado de Faltas – Adm.		
ROMERO, Héctor Ariel	26.875.329	Inspectoría		
CAPDEVILA, Julio Cesar	25.882.884	Inspectoría		
MATEOS, Francisco Gastón	37.526.513	Administración Central		
LUNA, María Laura	A, María Laura 30.738.885 Administración Cent			
OCHOA, Malvina Carolina	26.168.543	Administración Central		
BUSTOS, Alejandro Agustín	26.712.828	Alumbrado		
PONCE, Angela Samanta	32.161.090	Transito - Adm		

PALACIOS, Raúl	22.865	5.550	Acción Social - Chofer
PONCE, Adriana Norma	26.168	3.516	Guardería
LOPEZ, Silvana Edith	32.809	9.156	Guardería
GONZALEZ MONSERRAT, Ma	auricio	35.636.519	Obras Publicas - Admin
BUSTOS, Silvana	24.211	.567	CIC -Administración
VALDEZ, Natalia Silvia	27.076	.187	CIC - Administración
MEDINA, Alejandra Gabriela	36.773	3.352	Turismo -Adm
SANCHEZ, Walter Iván	40.201	.823	Turismo - Adm
PALOMEQUE, Darío M	25.640	).190	Obras Publicas - Chofer
OLMOS, Andrea E.	22.416	6.956	SAP Administrativo
CLAVERO, Mariano	34.511	.003	Espacios Verdes
MERLO, Carlos	28.368	3.053	Cuadrilla - SAP
BARRERA, Juan Alejandro	36.773	3.424	Recolección de residuos
OCHOA, Verónica	25.095	5.753	Barrido - Obras Publicas
NUÑEZ, Ivana	23.097	7.020	Barrido - Obras Publicas
PONCE, Valeria Alejandra	33.689	9.860	Barrido – Obras Publicas
BARRIONUEVO PONCE, Ma	carena	37.526.5	56 Deporte – Adm.
LAZARO, Ruth	24.974	l.864 De	porte –Maestranza Pileta
CLAVERO, Ayelén.	40.576	5.122	Bromatología

**Articulo: 2º** El nombramiento del personal permanente, tendrá carácter provisional durante los seis (6) meses primeros consecutivos de servicio, al término de los cuales, se transformará automáticamente en definitivo, de no mediar resolución en contrario, por falta de idoneidad, condiciones y adaptación al cargo conferido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 46/1974, Estatuto del Empleado Municipal. -

**Articulo: 3º** LA EROGACIÓN que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Partida correspondiente - Personal Planta Permanente, del Presupuesto General de Gastos vigente. -

**Articulo:** 4º DESIGNASE a los agentes CEBALLOS, Mauro Martin dni 27.755.588; CABRERA, Yamile DNI 37.526.529; YAÑEZ, Enzo Nahuel DNI 39.542.472 y OCHOA, Carola Andrea, DNI 25.882.894 en virtud de las recomendaciones y consideraciones efectuadas por la Junta Examinadora, todo lo cual luce en el informe adjunto al presente decreto que forma parte integrante del mismo.

**Articulo:** 5° COMUNÍQUESE, Notifíquese a los interesados en razón de lo dispuesto por Ordenanza 46/74 y dese a conocer a los agentes lo aconsejado por la Junta Examinadora. Oportunamente, dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría, al Legajo de Personal, publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, Archívese. -

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

**ANEXO** 

1 día - Nº 446831 - s/c - 11/04/2023 - BOE



## MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

#### **ORDENANZA N°1779**

VISTO: El Decreto N° 373/2022, de fecha 11 de Abril de 2022, mediante el cual se crea LA LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" DEC. N° 100/2022.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo es el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido, procurando la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas, a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales, todo lo cual surge de los considerandos del decreto referenciado.-

Que conforme surge del decreto, la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.-

Que a raíz de dicho programa se firmó el convenio de "FINANCIA-MIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22)", con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022.-

POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1779

ART. 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Pozo del Molle, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

**ART. 2°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1° -

ART. 3.- FÍJESE como objetivo y requiérase de los esfuerzos necesarios a los fines de posibilitar la construcción de 8 viviendas en esta localidad de Pozo del Molle, conforme a lo previsto en el convenio referenciado que se anexa a la presente ordenanza.-

ART. 4.- OBLÍGUESE al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, a implementar las medidas necesarias a los fines de cumplimentar con la cláusula

quinta del convenio suscripto, esto es la inscripción, recepción y selección de los beneficiarios.-

**ART. 5°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal

**ANEXO** 

1 día - Nº 446851 - s/c - 11/04/2023 - BOE

#### **ORDENANZA Nº 1778**

VISTO: El lote de terreno urbano cuya superficie es de 1305 mts. 2, que se individualiza con la nomenclatura catastral N° 27-09-21-02-01-051-004, N° de cuenta de rentas 270918857271, aledaño al CLUB SPORTIVO POZO DEL MOLLE, el cual es un lote de terreno alargado que anteriormente se utilizaba como calle para acceder a la granja del EDUARDO BAUDINO.-

Que actualmente dicho lote se encuentra sin uso alguno provocando gastos innecesarios de mantenimiento y conservación.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que el CLUB SPORTIVO POZO DEL MOLLE ha manifestado la necesidad de poder hacer uso del lote anteriormente referenciado para fines exclusivos del CLUB.-

Que es una de las misiones de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE poder atender las necesidades de nuestro pueblo y en especial poder ayudar a instituciones sin fines de lucro tales como la entidad relacionada.-

Que el lote en cuestión, tal como se ha manifestado, ha quedado sin uso alguno, y puede ser de una gran utilidad para el CLUB SPORTIVO POZO DEL MOLLE.-

POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1778

ART. 10. AUTORICESE Sr. Intendente JORGE EDUARDO ROLAND en representación de la Municipalidad de Pozo del Molle a firmar UN CONTRATO DE COMODATO con el Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 27.289.348, en representación del CLUB SPORTIVO POZO DEL MOLLE, el cual se adjunta como Anexo I.-

ART. 20. NOTIFIQUESE del Presente al Sr. Intendente Municipal JOR-GE EDUARDO ROLAND.-

ART. 3o.COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

### LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

**ANEXO** 

1 día - Nº 446862 - s/c - 11/04/2023 - BOE

#### **ORDENANZA Nº 1777**

VISTO Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Pozo del Molle Para la ejecución de la obra: "Construcción de Taller de Usos Múltiples (TUM) con cocina, depósito y galería de vinculación en Establecimiento Educativo Escuela Gral. San Martín" en el marco del Programa Aurora.

#### Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N $^{\circ}$  8614. Por ello:

POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1777

ART. 1°.: AUTORÍCESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Pozo del Molle Jorge Eduardo Roland a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de Taller de Usos Múltiples (TUM) con cocina, depósito y galería de vinculación en Establecimiento Educativo Escuela Gral. San Martín" en el marco del Programa Aurora.

**ART. 2°.:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

**ANEXO** 

1 día - Nº 446918 - s/c - 11/04/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD VILLA TULUMBA

#### **DECRETO Nº12/2023**

VILLA TULUMBA, 22 de Marzo de 2023

VISTO: La finalización de los mandatos de las actuales autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mandato de la autoridades Municipales que asumieron con fecha 10 de Diciembre de 2019 finaliza con fecha 10 de Diciembre de 2023.

Que es facultad y deber de este Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la convocatoria al cuerpo electoral con el fin de renovar las Autoridades Municipales según lo prescripto por el Art. 49º Inc. 4º de la Ley Orgánica Municipal (Ley 8102).

Que el Artículo 143 de la Ley 8102 determina que las elecciones deben realizarse en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores a los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provinical, mediante Decreto N° 320/2023 de fecha 20/03/2023, ha convocado a elecciones provinciales para el día 25

de Junio de 2023, por lo que debe convocarse simultáneamente para el mismo día a los fines de evitar un desgaste innecesario con dos procesos electorales en corto plazo.

Que la Ley Orgánica Municipal (Art. 9º Ley 8102) establece que el Gobierno y Administración del Municipio estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado éste último por un Intendente Municipal electo a simple pluralidad de sufragios (Arts. 14° y 39º Ley 8102);

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes, en virtud de los resultados definitivos del último Censo Nacional y la distribución de las representaciones se hará conforme el Art. 137 de la Ley 8102.

Que por otra parte el Municipio también debe renovar a los miembros del Tribunal de Cuenta, el que está integrado por tres (3) Miembros que se eligen en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) Miembros Titulares al Partido Político que más votos haya obtenido y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Art. 78 de la Ley 8102).

Que en todos los casos las listas de candidatos deben confeccionarse de acuerdo a lo previsto por la Ley 8.901, que como regla general establece el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos a cargos Municipales de Concejales Titulares y Suplentes y

# 5 a LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Suplentes. Por todo ello y atribuciones de ley

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA DECRETA

Artículo 1°: CONVÓQUESE al electorado de la localidad de Villa Tulumba, Departamento Tulumba, Provincia de Córdoba, para el día 25 de Junio 2023, para elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares y siete (7) Miembros Suplentes del Concejo Deliberante Municipal y tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

**Artículo 2º:** La elección de autoridades Municipales se desarrollará en forma simultánea con la elección de autoridades provinciales convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 25/06/2023, mandando en el proceso electoral las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ley Provincial Nº 9571 (Código Electoral Provincial), rigiendo todos los plazos preelectorales establecidos por la Ley 9571.-

**Artículo 3°:** VOTARÁN en las elecciones Municipales los electores que correspondan al Circuito Electoral de TULUMBA – Circuito N° 0371 – Sección Tulumba (25) del Distrito Córdoba, según el Registro Nacional de Electores.

Artículo 4°: APLÍQUESE, para la elección del Intendente Municipal el sistema electoral previsto por el Art. 39 y 14 de la Ley 8.102, resultando electo Intendente Municipal el ciudadano que obtenga la mayoría de votos emitidos a simple pluralidad de sufragios. La Distribución de bancas para el Concejo Deliberante se hará de conformidad al sistema electoral prescripto en el Art. 137 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) Miembros Titulares para el Partido Político que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) Miembro Titular al que le siga en el resultado de la elección. En el mismo acto se elegirán igual número de suplentes, todo de conformidad al sistema electoral establecido por el Art. 78 de la Ley 8102 y de conformidad a lo dispuesto por Ley 8901.

**Artículo 6°:** FÍJESE como fecha de asunción de las autoridades que resulten electas como Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas para el día 10 de Diciembre de 2023, feneciendo dicho mandato el día 10 de Diciembre de 2027.

**Artículo 7°:** NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal y a la Sra. Juez Electoral Provincial, a los efectos de ley. -

**Artículo 8º:** HÁGASE SABER con copia del presente Decreto al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los Partidos Políticos y désele amplia difusión pública. -

**Artículo 9º:** IMPÚTESE los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal según lo establecido por el Código Electoral Municipal.-

Artículo 10°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**ANEXO** 

7 días - Nº 445483 - s/c - 14/04/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD

#### **DECRETO N° 13/2023**

VISTO: Que el día 02 de mayo de 2023 vence el plazo de oficialización de boletas para la elección de autoridades municipales en la localidad de Ballesteros Sud

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 10/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 que hace expresa la convocatoria a elecciones Municipales para el día domingo 11 de junio del corriente año no refiere el tipo de Boleta con el que emitirá el sufragio cada uno de los electores.

POR TODO ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
DECRETA

**Art. 1)** La boleta de sufragio que se utilizará en las elecciones municipales de fecha 11 de junio de 2023 será la BOLETA SABANA.

#### Art. 2) CONFECCIÓN DE BOLETA

I- Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel común blanco de 80 (ochenta) gramos como mínimo y 100 (cien) como máximo. Impresas en colores. Serán de 12 por 19 (12 x 19) centímetros para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez de papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

Para una más notoria diferenciación, se podrán utilizar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.





### LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

II- En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y designación de la agrupación política. La categoría de campos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm) como mínimo. Se admitirá la sigla, monograma o logotipo, escudo, símbolo o emblema, fotografía y número de identificación de la agrupación política.

III- Cada agrupación política participante de la elección municipal del 11 de junio de 2023 arbitrará los recursos económicos y materiales para la confección de la boleta.

IV- Los ejemplares de Boletas a oficializar se entregarán ante la Junta Electoral Municipal el día 02 de mayo de 2023. Aprobados los modelos presentados,

la agrupación política depositará dos (2) ejemplares por mesa electoral. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por la Junta Electoral Municipal con la siguiente leyenda "Oficializada por la Junta Electoral Municipal para la elección del día 11 de junio de 2023" y rubricada con la firma de las/os integrantes de las mismas.

**Art. 3)** Comuníquese a la Junta Electoral Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

Ballesteros Sud, 04 de abril de 2023

3 días - Nº 446185 - s/c - 11/04/2023 - BOE

# MUNICIPALIDAD MORRISON

#### **DECRETO Nº 18/2023**

VISTO: Que el día 02 de mayo de 2023 vence el plazo de oficialización de boletas para la elección de autoridades municipales en la localidad de Morrison.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 07/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 que hace expresa la convocatoria a elecciones Municipales para el día domingo 11 de junio del corriente año no refiere el tipo de Boleta con el que emitirá el sufragio cada uno de los electores.

POR TODO ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art. 1)** La boleta de sufragio que se utilizará en las elecciones municipales de fecha 11 de junio de 2023 será la BOLETA SABANA.

#### Art. 2) CONFECCIÓN DE BOLETA

I- Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel común blanco de 80 (ochenta) gramos como mínimo y 100 (cien) como máximo. Impresas en colores. Serán de 12 por 19 (12 x 19) centímetros para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez de papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

Para una más notoria diferenciación, se podrán utilizar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.

II- En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y designación de la agrupación política. La categoría de campos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm) como mínimo. Se admitirá la sigla, monograma o logotipo, escudo, símbolo o emblema, fotografía y número de identificación de la agrupación política.

III- Cada agrupación política participante de la elección municipal del 11 de junio de 2023 arbitrará los recursos económicos y materiales para la confección de la holeta

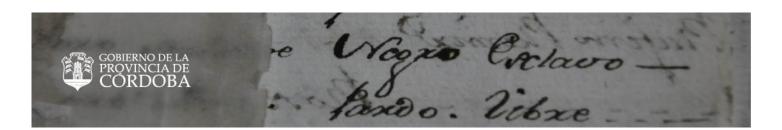
IV- Los ejemplares de Boletas a oficializar se entregarán ante la Junta Electoral Municipal el día 02 de mayo de 2023. Aprobados los modelos presentados, la agrupación política depositará dos (2) ejemplares por mesa electoral. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por la Junta Electoral Municipal con la siguiente leyenda "Oficializada por la Junta Electoral Municipal para la elección del día 11 de junio de 2023" y rubricada con la firma de las/os integrantes de las mismas.

**Art. 3)** Comuníquese a la Junta Electoral Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

Morrison, 04 de abril de 2023.-

FIRMADO: Gustavo Antonio Reitano - Intendente Bonavia Carla - Secretaria de Gobierno y Finanzas

3 días -  $N^{\circ}$  446248 - s/c - 11/04/2023 - BOE



## COMUNA LAS PALMAS

#### RESOLUCIÓN Nº 06/2023

#### **CONVOCATORIA A ELECCIONES COMUNALES**

**VISTO:** El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades comunales y lo establecido en el Decreto Nº 320 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 21-03-2023).

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 195, 78 y concordantes de la Ley  $N^{\circ}$  8102, las autoridades comunales y el Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración comunal, finaliza el día 10 de diciembre de 2023.

Que es facultad del Presidente de la Comisión Comunal convocar a elecciones comunales, conforme lo establecido en el artículo 200 (inciso 9º) del citado plexo legal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades comunales, conforme reza el artículo 218 de la Ley Nº 8.102 (según texto vigente establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 10.407) deberán tener "...lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial..."

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Nº 320 de fecha 20 de marzo del año 2023, ha fijado el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en consecuencia y a los fines de evitar la simultaneidad de elecciones y que factores externos influyan en el proceso electoral, deviene conveniente que la elección de Autoridades Comunales, se desarrolle con fecha 04 de junio del 2023.

Que de los artículos 192 y concordantes de la citada Ley Nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Comuna estará a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros elegidos por votación directa por el cuerpo electoral de los ciudadanos de esta Comuna, considerando lo prescripto por las normas.

Que por otra parte, la Comuna debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades comunales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por los artículos 78, 204 y concordantes de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 200, inc.  $9^{\circ}$ , 218 de la Ley  $N^{\circ}$  8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE LAS PALMAS RESUELVE

- 1°. CONVÓCASE al cuerpo electoral de la Comuna de Las Palmas, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba, a los fines de elegir tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes de la Comisión Comunal, como así también tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, y, en consecuencia, FÍJASE el día 04 de junio de 2023 entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección comunal.
- $2^{\circ}$ . ESTABLÉCESE que la Elección de los miembros de la Comisión Comunal se regirá por el artículo 192 de la Ley  $n^{\circ}$  8102, sus modificatorias y concordantes.
- **3°.-** ESTABLÉCESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Comunal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 y 204 de la Ley Orgánica Municipal, sus modificatorias y concordantes.
- **4°.-** ESTABLÉCESE que en la elección comunal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al Circuito Electoral denominado Las Palmas, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba, según el Registro Nacional de Electores. La Junta Electoral Comunal procederá a confeccionar el padrón cívico comunal (Art.212 Ley 810).
- **5°.-** ESTABLÉCESE que el método para dicha elección será el tradicional mediante boleta papel.
- **6°.-** DETERMÍNASE que la Junta Electoral Comunal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, escrutinio y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Comunales que se susciten sobre estos aspectos.
- **7°.-** A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo  $5^{\circ}$  y concordantes de la Ley  $N^{\circ}$  8.901.
- **8°.-** EL presente instrumento será refrendado por el Presidente y el Secretario de la Comisión en los términos del artículo 201 de la Ley nº 8102.
- **9°.-** COMUNÍQUESE la adhesión formalizada en el artículo 4º de la presente resolución al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia.
- 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Junta Electoral Comunal, dese copia al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia y al Juzgado Electoral Provincial, publíquese y archívese.

Las Palmas, 28 de marzo del 2023

5 días - Nº 445319 - s/c - 11/04/2023 - BOE





## MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

#### **DECRETO NO 519/2023**

**VISTO:** Que el próximo 10 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del mandato conferido a las actuales Autoridades Municipales.

Que en el orden de gobierno provincial, el Gobernador ha dictado el Decreto  $N^{\mbox{\tiny 2}}$  320.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º de la Ley nº 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual Administración Municipal, finaliza el día 10 de diciembre de 2023.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Elecciones Municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán tener lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 320 de fecha 20 de marzo del corriente año, publicado en el B.O. con fecha 21 de marzo de 2023, ha fijado el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto nº 320, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando de esa forma una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resulta aplicable el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), y normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 Inciso nº 1, 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto por (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose en el mismo acto igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley  $n^2$  8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales.

POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS DECRETA:

Art. 1°: CONVOCASE al Cuerpo Electoral de Malvinas Argentinas para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo, y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, entre las 8 y 18 horas para que tenga lugar la elección de autoridades municipales.

**Art.2°:** ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137 subsiguientes y concordantes, ambos de la Ley nº 8102

Art. 3°: ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

**Art 4°:** ADHERIR los términos y contenido del Decreto Provincial nº 320 del 20/3/2023 y. en consecuencia. DECLARAR la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Art.5°: COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia.

**Art.6°:** ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al Circuito  $N^{\circ}$  35 denominado Malvinas Argentinas, Sección Electoral  $N^{\circ}$  03, denominado Departamento Colón, según Registro Provincial de Electores.

# LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Art.7°: ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad de los comicios convocados en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

**Art.8°:** A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.-

Art.9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Malvinas Argentinas, 29 de marzo de dos mil veintitrés.

Fdo.: Intendente, Gastón Mazzalay, Secretario de gobierno, Juan Manuel Pérez Montiel

4 días - Nº 446405 - s/c - 13/04/2023 - BOE

### MUNICIPALIDAD EMBALSE

#### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Samuel Menschiany y al Sr. Leon Jazanovich que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101148016 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Sebastian Matias Rivero, DNI 28.359.118 con domicilio en Costa Rica 155- Los Chañares – Embalse- Calamuchita- Cordoba- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - Nº 444653 - \$ 1753,05 - 11/04/2023 - BOE

#### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Jorge Emilio Endrek Iperique y Carmen Zoila Ayala; con domicilio fiscal en Avenida de Dell Acqua N° 140, Santa Rosa de Calamuchita, Córdoba que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102063014 cuenta:120527082213 (mensura de posesión 1205120102063102 de sup:493.31m2) se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de la Poseedora María Belén Cavigliasso, Dni 28.787.620 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - Nº 444612 - \$ 2112,15 - 12/04/2023 - BOE

#### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica Al Sr. ALFREDO RAMON CORIA LOPEZ D.N.I 4.769.968 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102225018 - 1205120102225019 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sra. MARIA SOL MARIN DOMICILIADA EN URQUIZA 1018- CASTAGNINO-RIO TERCERO – TERCERO ARRIBA -CORDOBA, C.P 5850, DNI 27.717.287 Y GASTON OMAR SOLERA DOMICILIADO EN URQUIZA 1018-CASTAGNINO-RIO TERCERO- TERCERO ARRIBA-CORDOBA C.P 5850 D.N.I 31.479.668 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días -  $N^{\circ}$  444704 - \$ 2168,85 - 11/04/2023 - BOE

#### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Daniel Florencio Ruiz Cuit 20.07730332.5 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102253002 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sra. Miryam Gladys Diaz, DNI 17.608.190 con domicilio en Juan Jose Paso 361- Las Flores — Embalse- Calamuchita- Cordoba- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - Nº 445021 - \$ 1740,45 - 12/04/2023 - BOE

